

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



AH

ESPAÑA

19 ES	21	NUMERO	242.899	20 Y
	22	FECHA DE PRESENTACION	25-4-79	

MODELO DE UTILIDAD

20 PRIORITY:	21 NUMBER	22 DATE	23 COUNTRY
--------------	-----------	---------	------------

24 DATE OF PUBLICATION	25 INTERNATIONAL CLASSIFICATION
	B60B 5/00

26 TITLE OF THE INVENTION
RUEDA PERFECCIONADA.

27 APPLICANT (S)
D. VICENTE SERVER FERRER

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Salvador Ferrandis, 76 - PEDREGUER (Alicante)

28 INVENTOR (ES)
------------------

29 TITULAR (ES)
-----------------

30 REPRESENTATIVE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1           La rueda, a que se refiere la presente invención, es de las del tipo que tienen su llanta constituida por un cuerpo monopieza, moldeado en materias plásticas.

5           Este tipo de ruedas son de las de uso común en carritos para compra, cochecitos de niños, y otras aplicaciones similares.

10           En muchas de las aplicaciones a que nos referimos se precisa que entre el cilindro central de la rueda, que actúa como cojinete para el eje, y el soporte del propio eje, exista una separación. En unos casos tal separación obedece, por el tipo de construcción de la rueda, a evitar que el mencionado cilindro roce directamente con el soporte del eje. En otros, es obligada dicha separación porque se precisa de un espacio para la ubicación de otros elementos de actuación.

15           La solución adoptada generalmente para lograr estos fines, ha sido la incorporación de casquillos, independientes, que se sitúan a uno u otro lado del cojinete de la rueda. Ello reporta inconvenientes, especialmente porque se precisa de moldes especiales para el moldeo de estas piezas, lo cual supone un gasto elevado, en relación al costo de la propia rueda.

20           Teniendo en cuenta la sencillez de estas ruedas y al uso tan elemental que de ellas se hace, por cuanto no están sujetas prácticamente a ningún esfuerzo notable, la invención ha resuelto el problema de un modo práctico.

25           Efectivamente, en el moldeo de la propia rueda, el casquillo cilíndrico central, que constituye el núcleo de paso del eje, ha sido prolongado axialmente en la extensión necesaria para que actúe de separador. Así, el citado separador forma parte unitaria e indivisible del propio núcleo cilin-

1 drico . La misma operación de moldeo de la rueda, sirve para la obtención del separador.

5 Para la mejor comprensión de la idea expuesta, se acompaña a la presente memoria, un dibujo esquemático en sección, en figura única, donde se aprecia que el cuerpo de la rueda - 1 -, moldeado en material plástico, tiene su casquillo o núcleo cilíndrico - 2 -, prolongado axialmente en una extensión - 3 - que es la que actúa de separador entre la rueda y el soporte del eje.

10 Naturalmente que la citada extensión que ha sido producida en uno de los extremos del casquillo o núcleo cilíndrico, puede obtenerse también en el otro extremo, si así conviniera a una determinada utilización.

15 Las ventajas que se obtienen con la rueda perfeccionada en cuestión se aprecian considerablemente, porque aparte de abaratar los costes de producción, se aprecia una economía notable de mano de obra y de tiempo, en el montaje de las ruedas sobre el eje.

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1 1.- RUEDA PERFECCIONADA, del tipo en las que su llanta está constituida por un cuerpo monopieza, moldeado en material plástico, caracterizada por el hecho de que el casquillo cilíndrico central, que constituye el núcleo de paso del eje, está prolongado en una extensión axial, que actua como separador entre la rueda y el soporte del eje.

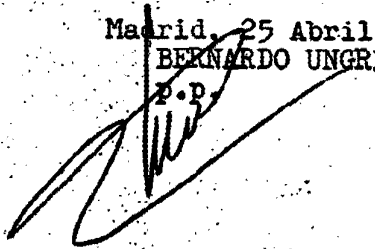
5 2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: RUEDA PERFECCIONADA.

10 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiada y dibujos adjuntos.

Madrid, 25 Abril 1.979

BERNARDO UNGRIA

P.P.

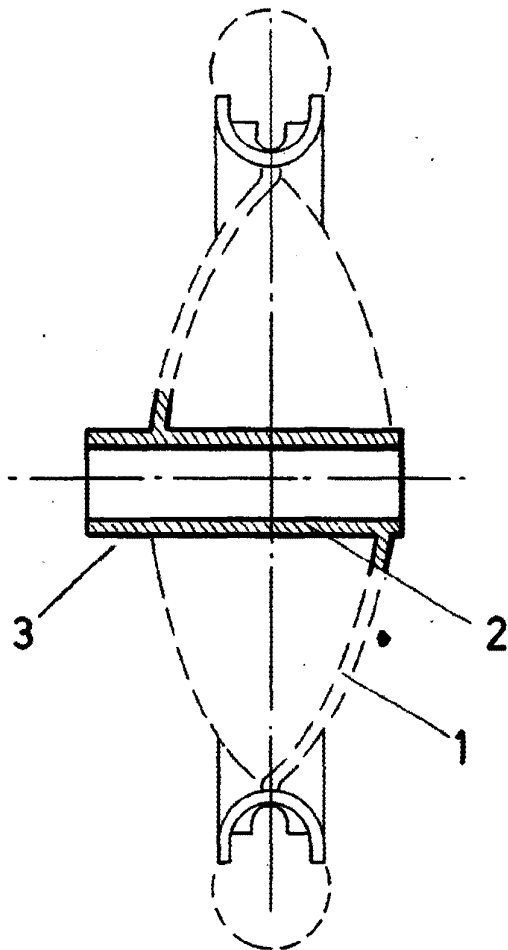


15

20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 25 de Abril de 1979

BERNARDO UNGRIA